



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 64 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/503)]

60/137. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, por la que estableció el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y con identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su resolución 56/130, de 19 de diciembre de 2001,

Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción del empoderamiento económico y político de la mujer, y los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²,

Acogiendo con beneplácito la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones³, en la que se subraya que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Acogiendo también con beneplácito el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Mundial 2005, de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, enunciado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

Reafirmando el papel primordial y esencial de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

⁴ Véase la resolución 60/1.

Reafirmando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Reconociendo la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵ y observando que el número de Estados Partes en la Convención es uno de los más altos de los tratados de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para formular y realizar actividades que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y destacando la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo realicen sus actividades mundiales, regionales y nacionales de conformidad con sus mandatos,

Recordando también las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, de 18 de julio de 1997⁶ y la resolución 2004/4 del Consejo, de 7 de julio de 2004, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la resolución 2005/54 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005, titulada “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”,

Observando la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de orientación normativa y programática, según se establece en el anexo de la resolución 39/125,

1. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en la que figura un informe sobre los resultados logrados en la aplicación del marco de financiación multianual correspondiente al período 2004-2007⁷;

2. *Encomia* al Fondo por centrarse en los programas estratégicos en sus cuatro esferas básicas de trabajo, a saber, reducir la feminización de la pobreza, poner fin a la violencia contra la mujer, detener e invertir la propagación del VIH/SIDA y lograr la igualdad entre los géneros en la gobernanza democrática y en los países que salen de un conflicto, y por apoyar programas innovadores en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los compromisos contraídos en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones² y en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁸;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

⁷ A/60/274.

⁸ Véase E/CN.6/2005/2 y Corr. 1.

3. *Observa con reconocimiento* la intensificación de la sinergia entre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que prosigan sus actividades de colaboración;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y procuren alcanzar la igualdad entre los géneros en sus programas por países, instrumentos de planificación y programas sectoriales, y a que articulen metas y objetivos concretos a nivel de los países en ese ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo;

5. *Alienta* al Fondo a que mantenga su contribución a los procesos de armonización y coordinación de la reforma de las Naciones Unidas, entre otras cosas, fortaleciendo las alianzas con otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y promoviendo el desarrollo, en particular la cooperación técnica, los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de igualdad entre los géneros en las políticas, directrices e instrumentos elaborados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Destaca* la importancia de seguir realizando actividades a nivel comunitario y, a fin de lograr una mejor coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, alienta al Fondo a participar en los correspondientes mecanismos de coordinación interinstitucionales de alto nivel;

7. *Reconoce* la labor realizada por el Fondo y otros fondos y programas de las Naciones Unidas para reforzar la perspectiva de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los procesos de formulación, ejecución y evaluación relacionados con los planes y programas nacionales de desarrollo destinados a erradicar la pobreza, en particular las estrategias de reducción de la pobreza, los objetivos de desarrollo del Milenio y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, cuando existan, e insta al Fondo a que apoye esos procesos;

8. *Alienta* al Fondo a que apoye la adopción a nivel nacional, en colaboración con el sistema de coordinadores residentes, de medidas reforzadas y coordinadas sobre la igualdad entre los géneros, entre otras cosas promoviendo y fomentando la capacidad de los grupos temáticos sobre cuestiones de género de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

9. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aproveche la experiencia técnica y de coordinación del Fondo en cuestiones de género al adoptar medidas internas para incorporar la perspectiva de género;

10. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas a que estudien con el Fondo posibles arreglos innovadores de representación, entre otras cosas utilizando personal adscrito, oficinas de proyectos y otros medios;

11. *Observa* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de su resolución 56/130, incluidas las relativas a la repercusión de los conflictos armados en las mujeres y su función en la consolidación de la paz, así como el apoyo que presta a la participación de la mujer en los procesos de paz, e insta al Fondo a que redoble sus esfuerzos y mejore su capacidad para apoyar un enfoque coordinado del

sistema de las Naciones Unidas a fin de reforzar la justicia de género en la consolidación de la paz y la recuperación y reconstrucción después de los conflictos, incluso cooperando, según proceda, con el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, así como con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otros asociados de las Naciones Unidas;

12. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, establecido en virtud de su resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, como elemento fundamental de la respuesta a la profunda preocupación expresada en su quincuagésimo noveno período de sesiones con respecto a la persistencia de la violencia y los delitos contra la mujer en todas las partes del mundo, e insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario o incrementar las que aportan;

13. *Alienta* al Fondo a que siga apoyando los objetivos y metas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones⁹, colaborando estrechamente con las mujeres afectadas o infectadas por el VIH/SIDA para desarrollar su capacidad de influir en los programas y políticas, aprovechando sus alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

14. *Alienta también* al Fondo a que atienda las peticiones de los países sobre la creación o consolidación de mecanismos de rendición de cuentas en materia de igualdad entre los géneros, incluso fomentando la capacidad de los gobiernos para realizar análisis presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y utilizar datos desglosados por sexo como base para formular políticas públicas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

15. *Acoge con beneplácito* la función que desempeña el Fondo en la promoción de la importancia estratégica del empoderamiento de la mujer en todas las regiones en las que realiza actividades, y observa con reconocimiento que el Fondo ha ampliado las actividades de sus programas en la región de África;

16. *Alienta* al Fondo a que refuerce la cooperación con los Estados Miembros y los programas, fondos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales, y facilite asistencia para aplicar los compromisos en materia de igualdad entre los géneros que figuran en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴;

17. *Alienta también* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵, a fin de promover la igualdad entre los géneros en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y apoyando los esfuerzos por aplicar, según proceda, las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

18. *Observa con reconocimiento* el aumento de las contribuciones básicas, y especialmente de las contribuciones complementarias, aportadas al Fondo por los

⁹ Resolución S-26/2, anexo.

Estados Miembros y las organizaciones y fundaciones privadas, aumento que demuestra su compromiso con las cuestiones de que se ocupa el Fondo;

19. *Invita*, por consiguiente, a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los miembros de las organizaciones y fundaciones privadas que han hecho contribuciones al Fondo a que sigan apoyándolo y estudien la posibilidad de incrementar sus aportaciones financieras, e insta a otras entidades que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo para que pueda cumplir los objetivos en materia de recursos básicos establecidos en su marco de financiación multianual.

*64ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2005*